



**Nombre del alumno: Merari Alejandra
García Ruiz**

**Nombre del profesor: MARIA CECILIA
ZAMORANO RODRIGUEZ**

**Nombre del trabajo: súper nota unidad
3 y activ.**

**Materia: LEGISLACION EN SALUD Y
ENFERMERIA**

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 8° cuatrimestre

Grupo: "B"

Comitán de Domínguez Chiapas a marzo de 2021

1 Ley General de la salud

* Artículo 51: Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares

- Los usuarios tendrán derecho a obtener la elección de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda.

- Los usuarios tendrán derecho a recibir información suficiente clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto a su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos que se le indiquen.

- Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos.

En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en un estado de incapacidad, la autorización para proceder será otorgada por el familiar o su representante legal, o el prestador de servicios de salud procederá para preservar la vida y salud del usuario dejando constancia en el expediente clínico.

Artículo 226: Medicamentos, para su venta y suministro público, se considerarán:

- I Medicamentos que solo pueden adquirirse con receta especial
 - II Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto, esta prescripción tendrá vigencia de 30 días.
 - III Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven.
 - 1.- Se podrá otorgar por prescripción médica, en casos excepcionales, autorización a los pacientes para adquirir anticonvulsivos directamente en los laboratorios correspondientes, cuando se requieran en cantidad superior a la que se pueda surtir en farmacias.
 - IV Medicamentos que para adquirirse requieren receta médica, pero que pueden resurtirse tantas veces como lo indique el médico que prescriba;
 - V Medicamentos sin receta, autorizados para su venta exclusivamente en farmacias, y
 - VI Medicamentos que para adquirirse no requieren receta médica y que pueden expendirse en otros establecimientos que no sean farmacias.
- No podrán venderse medicamentos u otros insumos

3

Para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

Artículo 240: Prevé que solo podrán prescribir estupefacientes los médicos cirujanos; los médicos veterinarios cuando los prescriban para la aplicación en animales y los cirujanos dentistas, para casos odontológicos.

En el segundo párrafo del mismo artículo, se prevé que los pasantes de medicina también pueden prescribir estupefacientes durante la prestación del servicio social con las limitaciones que la secretaria de salud determine. Solo podrán prescribir estupefacientes los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan título registrado por las autoridades educativas competentes, cumplan con las condiciones que señala esta ley y sus reglamentos y con los requisitos que determine la secretaria de salud.

Artículo 541: Disponer que se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo cuando constituyen una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajadores. VI Bis. Ordenar previa consulta con la dirección general de la inspección federal de trabajo, la adopción de las medidas de seguridad de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para la vida, la salud,

o la integridad de las personas. En este caso, si así son autorizados, los inspectores deberán decretar la restricción de acceso o limitar la operación en las áreas de riesgo detectadas, en este caso sugerido, deberán dar copia de la determinación al patrón para los efectos legales procedentes. Dentro de las 24 horas siguientes, los inspectores del trabajo, bajo su más estricta responsabilidad, harán llegar un informe detallado por escrito a la secretaría del trabajo y previsión social, con copia del mismo al patrón.

VII y VIII los inspectores del trabajo deberán cumplir puntualmente las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con el ejercicio de sus funciones.

Derechos y Obligaciones del PTE

• Derechos

1. Recibir atención médica adecuada
2. Recibir trato digno y respetuoso
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz
4. Decidir libremente sobre su atención
5. Otorgar o no el consentimiento válidamente informado
6. Ser tratado con confidencialidad
7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión
8. Recibir atención médica en caso de urgencia

9. Contar con un expediente clínico
10. Ser atendido cuando exista inconformidad por la atención médica recibida
11. El paciente tiene derecho a participar en su desarrollo y la implementación de su plan de cuidado
12. El paciente o su representante tiene el derecho a hacer decisiones informadas acerca de su cuidado
13. El paciente tiene el derecho a formular direcciones por adelantado y hacer que los empleados del hospital así como los médicos que proveen su cuidado obedezcan estas directivas
14. El paciente tiene derecho a notificar a un miembro de su familia o a su representante de haber sido admitido al hospital o a escoger a su propio médico
15. El paciente tiene derecho a la privacidad personal
16. El paciente tiene derecho a recibir cuidado en un sitio sin peligro
17. El paciente tiene derecho a estar libre de cualquier tipo de abuso o persecución
18. El paciente tiene derecho a quejas y a recomendar cambios en las políticas y servicios de salud

• Obligaciones: / Responsabilidades

- 1.- Informar al médico en forma completa y veraz, acerca de los síntomas y posibles causas de su enfermedad
- 2.- Participar, en la medida de lo posible, en las actividades para recuperar su salud
- 3.- Tratar con el debido respeto al personal de salud y auxiliares que participan en el proceso de atención
- 4.- Informar al personal de salud, a su médico tratante, al jefe del servicio, al cuerpo de gobierno del comité de ética cualquier falta a los principios éticos vigentes en el proceso de su atención.
- 5.- Cumplir con la normativa hospitalaria
- 6.- Respetar y Valorar las indicaciones de su médico y cumplirlas lo bien informarle sobre el rechazo al tratamiento propuesto.
- 7.- En caso de tener dificultades de cumplir con el tratamiento del médico, el paciente deberá solicitar una alternativa
- 8.- El paciente hospitalizado no debe consultar otro médico sin el consentimiento de este, si desea una segunda opinión, debe informarle primero a él.
- 9.- Si el paciente desea cambiar su médico, Por cortesía, debe informarle a su médico tratante
- 10.- Los pacientes son responsables por la información de su enfermedad, hospitalización, medicamentos y cualquier cosa relacionado con el estado de su salud.

7

- 11.- Los pacientes son responsables de informar al personal médico si ellos creen tener problemas con las medicinas.
- 12.- Los pacientes son responsables de que la institución de salud tenga una copia de su directorio por adelantado si es que tienen una.
- 13.- Los pacientes son responsables en reconocer el impacto que tiene su estilo de vida.
- 14.- Los pacientes tienen que aceptar las obligaciones financieras asociadas con su cuidado.
- 15.- Los pacientes deben respetar los derechos de otros pacientes y el personal del hospital y ayudar al con el control de ruidos, fumar y el número de visitantes que reciben atención.

Derechos y Obligaciones de los enfermeros la de México.

- Derechos:
 - Ejercer la enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.
 - Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.
 - Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones.

- Abstenerse de proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral.
 - Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico
 - Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que los demás profesionales de la salud
 - Tener acceso a las actividades de gestión docente e investigación de acuerdo a sus competencias, en igualdad de oportunidades interprofesionales
 - Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales
 - Acceder a posiciones de toma de decisión de acuerdo a sus competencias, en igualdad de condiciones que otros profesionales sin discriminación alguna
 - Recibir remuneración por los servicios profesionales prestados
- Obligaciones:
- Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho a la persona a decidir tratamientos y cuidados una vez informado
 - Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias.

9

- Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica de cualquier miembro del equipo de salud.
- Mantener una conducta honesta y leal; conducirse con una actitud de veracidad y confianza salvaguardando en todo momento los intereses de la persona.
- Comunicar a la persona los riesgos cuando existan, y los límites que tiene el secreto profesional ante circunstancias que impliquen mala intención o daño a terceros.
- Fomentar una cultura de autocuidado de la salud, con un enfoque anticipatorio y de prevención del daño, y proporcionar un entorno seguro que venga (pre venga) riesgos y proteja a la persona.
- Otorgar a la persona cuidados libres de riesgos, manteniendo un nivel de salud física, mental y social que no comprometa su capacidad.
- Acordar si fuera el caso, los honorarios que con motivo del desempeño de su trabajo percibirá, teniendo como base para determinarlo el principio de la voluntad de las partes, la proporcionalidad, el riesgo de exposición, tiempo y grado de especialización requerida.

Código de ética de enfermería

Artículo 22: Constituye un deber y un derecho del abosado guardar el secreto profesional respecto de todos los hechos o noticias que conozca por su actuación profesional. En caso de tener que declarar o informar puede con independencia de criterio negarse si con ello incumple el deber de guardar en el secreto profesional.

Artículo 23: Ante cualquier decisión de autoridad que le ordene declarar sobre notarias objeto del secreto profesional, debe realizar las actuaciones razonables para impugnarlas.

Artículo 35: En el desarrollo de los procedimientos ante la junta de honor para la aplicación de este código, se deberá estar a lo previsto en los estatutos del colegio y los reglamentos correspondientes.

Ley federal del trabajo

Artículo 47: Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

1. Engañarlo al trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de 30 días de prestar sus servicios el trabajador.

11

- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honestidad, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento o en contra de clientes y proveedores del patrón salvo que medie provocación o que obrar en defensa propia.
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo.
- IV. Cometer el trabajador fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.
- V. Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio.
- VI. Ocasionar el trabajador intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinarias, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

- VII. Comprometer el trabajador por su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él.
- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.
- IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio de la empresa.
- X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de 30 días sin permiso del patrón o sin causa justificada.
- XI. Debe decir el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.
- XII. Negarse el trabajador a adoptar medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- XIII. Concurrir el trabajador a sus labores de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica.
- XIV. La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.

XV. las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

El patrón que despidió a un trabajador deberá darle aviso escrito el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la decisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

El aviso deberá entregarse personalmente al trabajador en el momento mismo del despido o comunicarlo tribunal competente dentro de los 5 días hábiles, la falta de aviso al trabajador personalmente o por conducto del tribunal, por sí solo presumirá la separación no justificada, salvo prueba en contrario que acredite que el despido fue justificado.

NOM 168 SSAI-1998, del expediente clínico.

Esta norma representa la norma para regulación de expediente clínico y orientar al desarrollo de una cultura de la Calidad, Permitiendo los usos: médico, jurídico, de enseñanza, investigación, evaluación, administrativo y estadístico.

El objetivo de esta norma oficial mexicana establece los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico.

Su campo de aplicación de esta norma es de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son obligatorias para los Presentadores de Servicios de atención médica de los sectores Públicos, Social y Privado, incluidos los consultorios, en los términos previstos en la misma.

Algunas de las definiciones de estos efectos se sentarán:

- Atención médica, al conjunto de servicios que se proporcionan, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.
- Cartas de consentimiento bajo información, a los documentos escritos, signado por el paciente o su representante legal, mediante los cuales acepta, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, un procedimiento cuando es médico o quirúrgico con fines de diagnóstico o, con fines terapéuticos o rehabilitatorios.
- Establecimiento para la atención médica, a todo aquel, fijo o móvil, Público, Social o Privado, que preste servicios de medicina ya sea ambulatorio o para internamiento, cualquiera que sea su denominador, incluso los consultorios.

Algunas Generalidades:

- Los Presentadores de Servicios médicos de carácter Público estarán obligados a integrar y conservar el expediente clínicos en los términos previstos en la presente norma; los establecimientos, serán solidariamente responsables respecto del cumplimiento de esta obligación por cuanto hace al personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente

Ley General de las Profesiones

Capítulo I. Disposiciones generales; esta reglamentaria en los artículos 5° y 121°

- Regula y distribuye las funciones del ejercicio profesional, Profesionista solo con título, con efecto entre los intereses sera interpretado a su favor. Artículo 5° = A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y la autoridades que han de expedirlo. - Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.
- En cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser obligados, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño. - los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

Artículo 21º: En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El congreso de la unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases.

- Capítulo II - Del registro público para el ejercicio profesional: - Autoridades facultadas para ejercer la función registral - Documentos de acreditación - Requisitos para el registro - Efectos del registro - Instituciones facultadas para expedir los documentos objeto del registro
- Capítulo III Profesiones requieren título o diploma de especialización para su ejercicio
- Capítulo IV - El ejercicio profesional
- Capítulo V - Los colegios de profesionistas
 - Naturaleza, constitución y registros, facultades y obligaciones.
- Capítulo VI - Seguro Social obligatorio
- Capítulo VII - Infracciones, delitos, sanciones y recursos: Infracciones y delitos, Cancelaciones de títulos, recursos.

La ley general de profesiones tiene 79 artículos, conformada por siete capítulos, los capítulos están divididos en apartados, tiene 10 transitorios.

Código Civil

Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objetivo regular las relaciones civiles de las personas físicas jurídicas, privadas o públicas.

Artículo 22: la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido con los efectos declarados en el presente código.

Artículo 17: Derechos sobre el cuerpo humano. Los derechos sobre el cuerpo humano o sus partes no tienen un valor comercial, sino afectivo, terapéutico, científico, humanitario o sus partes no tienen un valor comercial, o social y solo pueden ser disponibles por su titular siempre que se respete alguno de esos valores y según lo dispongan las leyes especiales. El código civil está formado por un total de 1.976 artículos; es un conjunto de normas legales unitario, sistematizado y ordenado sobre el derecho privado, por lo tanto se trata de un texto legal que regula las relaciones civiles entre las personas (tanto físicas como morales).

Código Penal

Es un conjunto de normas jurídicas punitivas de un estado, es decir, es un código que recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito. Es un conjunto de normas jurídicas que recoge las penas que se deben aplicar a los distintos delitos, al igual que otros códigos se caracteriza por contener de manera sistemática y unitaria un grupo de reglas legales sobre una materia concreta; en este código se definen los actos que están tipificados como delitos y se determinan las penas que corresponden. Tiene 2 libros: el primero establece normas generales para todos los delitos; y el libro segundo describe los delitos. El primer libro consta de 6 títulos y del 1.º primer artículo hasta el 120.º, mientras que el segundo libro consta de 26 títulos y empieza desde el artículo 123.º y termina en el artículo 429.º.

Código Legal.

Un código de legislación es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un estado, es decir, las leyes con carácter ordenado de la legislación aplicable en materia penal, materia civil, como leyes que buscan la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad.

Esta colección de códigos básicos trata de dar respuesta a las exigencias de rigor y práctica que las profesionales demandan en este tipo de obras. También este se ve como un código civil ya que es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de derecho privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objetivo regular las relaciones civiles de las personas físicas, jurídicas, privadas o públicas.

Principales Sanciones para enfermería por malas Prácticas

- Las prácticas inadecuadas de la enfermería constituyen formas de responsabilidad culposa, es decir aquella en que se incurre sin tener la intención de causar daño a otro, que tiene cuatro variantes: 1. Impencia: la ignorancia inexcusable, 2. Imprudencia la temeridad inexcusable y 3. Negligencia la omisión inexcusable, 4. Inobservancia de reglamentos. La falta profesional generalmente comprende de modo simultáneo, la puesta de modo simultáneo, la puesta en juego de la responsabilidad penal y de la responsabilidad civil, cuando el hecho reprobable, tiene una parte reconocida como infracción a la ley criminal y por otra parte, causó un daño a otro.

De conformidad con nuestro código penal, los profesionales en enfermería podrían incurrir en faltas como: inadecuada iniciativa; confusión de medicamentos; falta en la ejecución de los actos médicos; accidentes operatorios y postoperatorios, que encuadrarían en los delitos de homicidio culposo, aborto culposo y lesiones culposas. Nuestra jurisprudencia ha dicho: "existiendo mala praxis", entendida esta como práctica culposa no dolosa (por la impericia y negligencia en que actúo una enfermera con tanta experiencia como se ha demostrado, procede a atribuir la comisión del ilícito a la encausada, en el carácter de autora responsable del delito de lesiones culposas. La responsabilidad civil, está empeñada cuando se ha causado un daño a otro, por su acción personal (o por el hecho de otro quien debía responder); ella implica la reparación de ese daño. La reparación de las consecuencias del acto que daña incumbe al estado, cuando la causa del daño reside en la "falta de servicio" de uno de sus funcionarios, la enfermera que ejerce en el sector público, pone en juego la responsabilidad de la administración que debe reparar los daños y perjuicios sufridos por el paciente, la responsabilidad administrativa cubre las consecuencias de las faltas de servicio y de defectos en la organización y el funcionamiento del servicio público.

En México, aún no se cuenta con la normativa jurídica que regule específicamente la práctica de enfermería. Sin embargo, los aspectos legales de este ejercicio están contemplados, de manera implícita, en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que es el cuerpo normativo de más alto rango.

- Responsabilidad penal:

- Revelación de secretos: (Título noveno código penal) → Se le aplicarán sanciones de 6 a 12 años de prisión y de 300 a 600 días de multa.

- Responsabilidad profesional: Se refiere a la comisión de actos delictivos (ya sean dolosos o culposos) durante el ejercicio profesional (Artículo 228) estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares cuando estos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllas, además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se le aplicará suspensión de un mes a 2 años en el ejercicio de su profesión o definitiva en caso de residencia y estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, se le impondrá prisión de 3 meses a 2 años, hasta 100 días de multas y suspensión de la profesión.

• Falsedad = a la falta de veracidad de información artículo 246 Se castigará, tratándose de documentos públicos, con prisión de 4 a 8 años y 200 - 300 sesenta días de multa, en caso de documentos privados, con prisión de 6 - 5 meses y de 180 - 360 días de multa

• Usurpación de profesión = Se aplica a aquellos casos en que sin tener un título y una cédula profesional para ejercer una profesión reglamentada, se atribuya el carácter de profesionista y ejerza esta profesión y ofrezca públicamente sus servicios con el objeto de lucrarse, artículo 250 se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de 100 - 300 días

• Lesiones y homicidio = puede tipificarse como culposo o doloso, artículo 258 y 302
 - una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de 15 días se le impondrá 3 - 8 meses de prisión, de 30 - 50 días de multa o ambas, si tarda en sanar se le impondrá 4 meses a 2 años de prisión y 60 a 200 sesenta días de multa.
 • Una lesión al ofendido en la cara = 2 - 5 años de prisión y multa de 100 a 300 pesos, que sea perpetuamente notable
 - una lesión que perturbe los sentidos o cualquier miembro o órgano de 3 - 5 años de prisión y multa de 300 a 500 pesos.
 - una lesión que resulte en enfermedad incurable o la inutilización completa de un miembro o órgano para siempre de 5 a 8 años de prisión.

lesiones que pongan en peligro la vida de 3-6 años de prisión, si las lesiones fueron inferidas en riña o duelo, las sanciones anteriores podrán disminuirse hasta la mitad, según se trate del provocado o del provocador. Al responsable de una lesión calificada se le aumentará la sanción hasta el doble, si la víctima fuere alguno de los parientes o personas siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se le aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte. Artículo 307 al responsable de homicidio simple intencional se le impondrá 12-24 años de prisión si se comete en riña o duelo, se aplicará a su tutor de 4-12 años de prisión, cuando es en duelo de 2-8 años de prisión, cuando fuere intencional de 30 a 60 años de prisión, el que prestare auxilio o indujere a otro para que se suicide será castigado con la pena de 1-5 años de prisión.

Aborto = Artículo 331 al que hiciere abortar a la mujer - 1-3 años de prisión con consentimiento de ella (sin consentimiento será de 3-6 años) y si llevare violencia física o moral de 6-8 años de prisión, si lo hace un profesionalista se le suspenderán de 2-5 años en el ejercicio de su profesión.

Abandono de persona = Artículo 335 se le aplicará de 1 mes a 4 años de prisión más multa de 50-100 días de salario mínimo.

- Derechos y Obligaciones de pasantes de enfermería

Derechos =

- 1- Recibir en tiempo y forma beca económica otorgada por la institución
- 2- Contar con un seguro de vida
- 3- Disfrutar de 2 periodos
- 4- Recibir curso de introducción al servicio social
- 5- Disfrutar de licencia por rigidez, por 90 días naturales
- 6- Recibir asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria
- 7- Ser tratado en forma atenta y respetuosa

Obligaciones =

- 1- Asistir a reuniones que convoquen sus jefes inmediatos
- 2- Comunicar por escrito irregularidades que observe en el servicio
- 3- Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos
- 4- Corresponsabilizarse con el personal de enfermería en el manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo su cuidado
- 5- laborar 5 días de la semana por 2 de descanso
- 6- Realizar diagnóstico situacional y programa de trabajo
- 7- Entregar la unidad al concluir el servicio social.

UNIDAD III ETICA PROFESIONAL

Ética

ÉTICA

(<https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica>)
o filosofía moral, es la rama de la filosofía que estudia la conducta humana,¹² lo correcto y lo incorrecto,³⁴ lo bueno y lo malo,⁴ la moral,⁵ el buen vivir,⁶ la virtud, la felicidad y el deber.

Como disciplina de la filosofía es la aplicación de la razón a la conducta, exige reflexionar y juzgar individualmente sobre el deber de cada momento y circunstancia concreta



La reflexión ética en un sentido estricto alude al bien como fin último de todos los hombres, para preservar la vida, la integridad y la libertad del ser humano.

El objetivo material de la ética es el acto humano, es decir el acto realizado consciente y libremente



Su objeto formal es la rectitud moral; de esta manera la ética persigue con el acto el

MORAL

<https://www.significados.com/moral/> Significado de Moral (Qué es, Concepto y Definición)

La moral es un conjunto de normas, valores y creencias existentes y aceptadas en una sociedad que sirven de modelo de conducta y valoración para establecer lo que está bien o está mal.

3.1. Principios de la ética profesional en enfermería

1. Beneficencia: principio ético de hacer el bien y evitar el daño o lo malo para el sujeto o para la sociedad

Actuar con benevolencia significa ayudar a los otros a obtener lo que es benéfico para ellos

2. Autonomía: principio ético que propugna la libertad individual que cada uno tiene para determinar sus propias acciones, de acuerdo con su elección

3. Justicia: es el principio de ser equitativo o justo, o sea, igualdad de trato entre los iguales y trato diferenciado entre los desiguales, de acuerdo con la necesidad individual

4. Fidelidad: principio de crear confianza entre el profesional y el paciente. Se trata, de una obligación o compromiso de ser fiel en la relación con el paciente, en que el enfermero debe cumplir promesas y mantener la confiabilidad.

5. Veracidad: principio ético de decir siempre la verdad, no mentir y ni engañar a los pacientes.

6. Confidencialidad: principio ético de salvaguardar la información de carácter personal obtenida durante el ejercicio de su función como enfermero y mantener el carácter de secreto profesional de esta información, no comunicando a nadie las confidencias personales hechas por los pacientes.

Los actos humanos que sancionan la ética y la moral están determinados por el conocimiento, la voluntad, la aceptación y la responsabilidad.

Por lo tanto la ética estudia la moralidad de los actos humanos



3.2. Crítica del paternalismo clínico y del autoritarismo terapéutico

A lo largo de la historia se ha tenido como teoría lo siguiente.

El enfermo está incapacitado desde el punto de vista biológico porque la enfermedad le pone en una situación de sufrimiento e invalidez, de dependencia y, en definitiva, de infantilización

Sin embargo se toma en cuenta la tesis de que el desvalimiento del enfermo no afecta sólo al cuerpo sino también al alma, a la voluntad y al sentido moral.

"Las pasiones oscurecen el entendimiento"

Han sido siempre enemigas de la serenidad y del recto juicio moral.

Un enfermo pueda tomar decisiones complejas, como es difícil que pueda hacerlo un niño. Y así como el niño confía en que su padre elegirá siempre lo mejor para él, el enfermo ha de confiar en su médico, que con sabiduría, rectitud moral y benevolencia elegirá siempre el mejor tratamiento posible

Entre los siglos diecinueve y veinte se habría producido una auténtica "rebelión del sujeto" que obligó a los médicos a introducir en su pensamiento y en su práctica los aspectos sociales, psíquicos y personales de la enfermedad: es la denominada "introducción del sujeto en medicina".





La rebelión del sujeto

Antes existía una distancia abismal entre la "medicina para ricos" y la "medicina para pobres", a cada una de las cuales correspondía un tipo diferente de relación médico-enfermo; por ello se una rebelión social, unida a la historia del movimiento obrero, que luchará contra la desigualdad asistencial e impulsará la aparición y el desarrollo de sistemas colectivos de asistencia sanitaria de carácter público

La rebelión de los pacientes

- El año 1973 la Asociación Americana de Hospitales aprobó la primera Carta de Derechos del Paciente.
- La época en que apareció este documento es también la del desarrollo de una serie de nuevas técnicas sanitarias destinadas a pacientes muy graves y de las cuales dependía su supervivencia, a veces en condiciones precarias.
- La forma en que se concretó la respuesta médica a esta demanda de los enfermos fue el consentimiento informado. Pero para llegar a él tuvieron que producirse antes muchos cambios en el otro polo de la relación (el médico) y en la relación misma.



QUEREMOS VIVIR NO MAS



El médico: de padre sacerdotal a asesor democrático

En las culturas primitivas y arcaicas la figura del médico se entendía como chamán o sacerdote, y como del gobernante y el juez; era un personaje privilegiado, respetado, poderoso e impune ante la ley por lo que la curación se identificaba con el perdón del pecado y las normas morales se superponían con las prescripciones médicas. El medico era un simple práctico que curaba heridas, reducía fracturas o administraba hierbas, desde una posición social similar a la de un carpintero o un herrero



Ibn Sina (980-1037), médico y filósofo persa, y padre de la medicina moderna, escribió: "La imaginación es la mitad de la enfermedad; La tranquilidad es la mitad del remedio; Y la paciencia es el comienzo de la cura". Pertinente para estos días de desasosiego

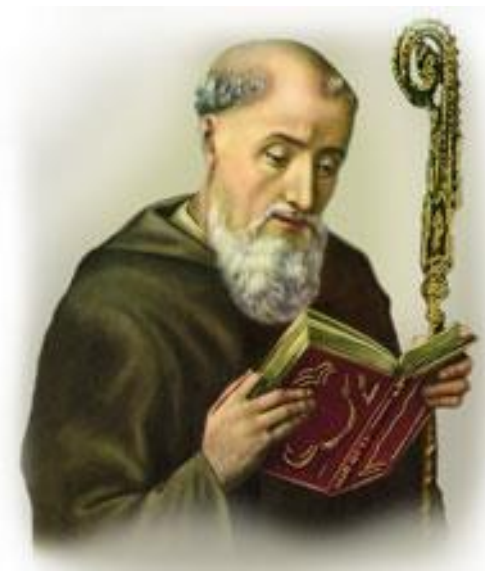
El médico-filósofo

En la medicina hipocrática se produce una espectacular evolución de médicos que parten de la situación típicamente artesanal para ascender intelectual, social y profesionalmente. El médico hipocrático se separa del sacerdote elaborando una teoría lógica y natural de la salud y la enfermedad, y aplicándola en su práctica.



La medicina monástica

Con las invasiones germánicas se pierde para Europa Occidental la tradición grecorromana y da comienzo a la Alta Edad Media donde los saberes médicos quedan reducidos a los manuscritos que se conservan en los monasterios; los que conservaban los escasos restos de la medicina clásica eran los monjes; por ello se habla por ello de "medicina monástica", que se encargaban del cuidado de los enfermos que, según la regla benedictina. En donde la medicina y religión vuelven a cruzar su desarrollo histórico.



La medicina al servicio de la comunidad

Esto da paso a la aparición de los seguros sanitarios de carácter público que florecieron en Inglaterra, tras la revolución industrial, pero fue en la Alemania de Bismarck donde apareció el primer sistema moderno de seguridad social, concebido como un seguro obligatorio, unificado y centralizado. Los sistemas colectivos de asistencia sanitaria con carácter público surgieron también en la Rusia zarista y en otros países europeos



Se va estructurando así un sistema de atención en tres niveles: un nivel primario, de medicina general, higiene y prevención sanitaria; un nivel secundario, de consultas especializadas en régimen ambulatorio, y un nivel terciario que es el que corresponde a los grandes centros hospitalarios

Esta colectivización de la medicina actual ha acabado casi por completo con la concepción tradicional de la medicina como profesión liberal y con lo que hemos llamado el "rol sacerdotal del médico"

La relación clínica: de la isla desierta al equipo sanitario

La frase del clínico decimonónico Schwenger: "Cuando yo veo a un enfermo, él y yo estamos como en una isla desierta". Es una de las razones por las que ha perdido vigencia la expresión tradicional "relación médico-enfermo", pues habría que hablar más bien de "relación sanitario-enfermo"

Se pueden distinguir tres grandes tipos: la relación clínica "paternalista", la "oligárquica" y la "democrática".

Antes regía en exclusiva el código ético que el médico aplicaba para actuar en beneficio del enfermo, ahora rige el sistema de valores que el paciente ha asumido para orientar su existencia.



3.3. Algunos "casos difíciles" de la ética profesional



1.- El Problema de la Diversidad de Sistemas Morales: esto es que, para cuando algunas personas un acto es lo correcto, para otros es inmoral, por ejemplo el divorcio, el aborto, la eutanasia,

Ya que las normas morales existen en la conciencia de cada uno, esto provoca que existan diferentes puntos de vista y por ende problemas; problemas como:



2. El Problema de la Libertad Humana: todo individuo está de cierta forma condicionado por una sociedad en la cual toda persona actúa bajo una presión social, cultural o laboral; y puede cada persona actuar en base a un criterio propio.



3. El Problema de los Valores: radica principalmente en la objetividad y subjetividad de los valores



6. La Diferencia entre Ética y Moral: significan lo mismo (costumbre), pero en la actualidad se han ido diversificando y lo que hoy conocemos como Ética son el conjunto de normas que nos vienen del interior y la Moral las normas que nos vienen del exterior, o sea de la sociedad

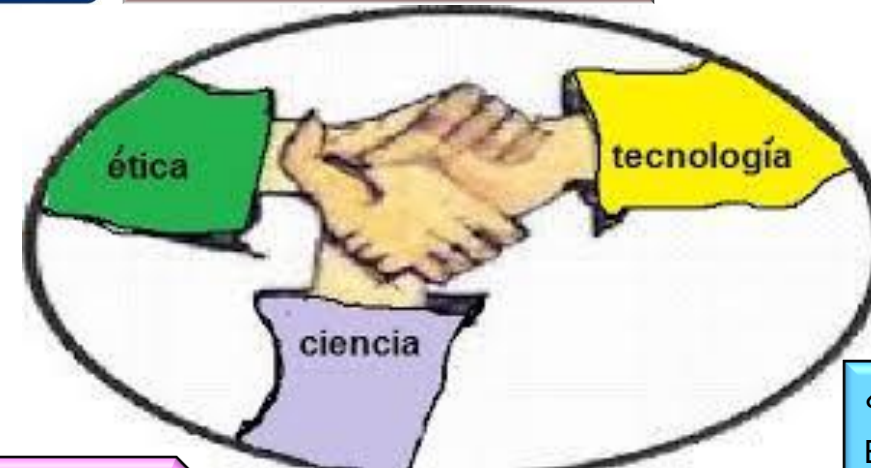


5. El Problema de la Obligación Moral: e dice que lo que se hace por obligación, pierde todo mérito, en cambio, cuando se realiza por propio convencimiento, adquiere valor moral. La obligación entendida como corrección externa y otra como la obligación basada en la presión interna que ejercen los valores en la conciencia de una persona

4. El Problema del Fin y los Medios: "El fin justifica los medios", pero con esto lo único que ocurre es que se sobre valoran las "buenas intenciones" de un acto, que es parte del interior del ser y se descuida el aspecto externo del acto (intenciones y finalidades). Con esto quiero decir que "El fin jamás va a justificar los medios".



La Ética y su Método
• El Carácter Científico y Racional de la Ética



Lo que en realidad le interesa a la ética es estudiar la bondad o maldad de los actos humano, sin interesarse en otros aspectos o enfoques

Por lo que la ética posee dos aspectos, uno de carácter científico y otro de carácter racional

El carácter científico que da fundamentado en que la ética es una ciencia

¿Qué es una ciencia?
Es un paradigma fundamentado, paradigma porque establece un modelo universal o patrón de comportamiento de la realidad y nos puede decir cómo se va a comportar dicha realidad

La ciencia no nos "indica" cómo se comporta un objeto sino como "debe" actuar un objeto; es por ello la ética queda fundamentado en virtud de que esta disciplina presenta un paradigma de conducta valiosa que el hombre debe realizar

El carácter racional viene por el uso de la razón. La ética no es una ciencia experimental, sino racional ya que fundamenta sus modelos éticos por medio de la razón



• La Ética es una Ciencia Normativa

ya que estudia lo que es normal, pero no lo normal de hecho, que es lo que suele suceder, sino lo normal de derecho, o sea lo que debería suceder, por lo tanto la Ética es una ciencia que estudia lo normal de derecho

• El Método de la Ética

Como toda ciencia posee un método por medio del cual se tenga un conocimiento profundo de la conducta humana que consiste en los siguientes pasos:

Podemos decir que se está actuando de un modo ético cuando en esta conducta lo normal de hecho coincide con lo normal de derecho.

• Conceptualización y conocimiento holístico en Ética

Existen dos conceptos que aclaran el modo de cómo son captadas en la mente los temas propios de la Ética. Los conceptos son dos vocablos alemanes, Verstand y Vernunft

El concepto claramente percibido es una ventaja en el terreno científico pero cuando se trata de captar la realidad en toda su riqueza, sus aspectos y dimensiones, es una desventaja ya que está demasiado delimitado o definido con precisión.

Esto es que no podemos aplicar el Verstand a una obra de arte, ya que se puede hacer una descripción oral y perfecta de dicha obra pero no es suficiente para que logre atraer a nuestra mente todo lo que contiene esa obra, ya sea una novela, pieza de teatro, pintura, sinfonía, etc

La Verstand nos puede dar el concepto de un valor, pero nunca hacernos percibir le valor en sí mismo. Es ahí donde entra el concepto Vernunft

Vernunft se refiere a un tipo de conocimiento totalmente opuesto al Verstand ya al de la razón precisa y rigurosa. Vernunft es un modo de captar la realidad sin necesidad de conceptos

1. Observación: no solo consiste en acercarse al hecho real y percibir a través de los sentidos en forma penetrante y amplia.
2. Evaluación: A partir de la percepción del acto por medio de la observación, se emiten un juicio de valor moral, es decir tratar de catalogar el acto observado dentro de las categorías morales previamente establecidas estudiadas como pueden ser: reprobable, honesto, obligatorio, bueno, amable, recomendable, etc.
3. Percepción axiológica: se trata de descubrir en forma personal los valores que todavía no se ha sido capaz de descubrir o percibir en este acto. Una vez hecho esto podemos darle un valor al acto estudiado de acuerdo a una escala de valores.

Bibliografía
 ZAMORANO RODRIGUEZ MARIA CECILIA. (2021). En *ANTOLOGÍA LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA, OCTAVO CUATRIMESTRE. pdf.* (págs. 72 - 84 págs.). Comitán de Domínguez, Chiapas.

